

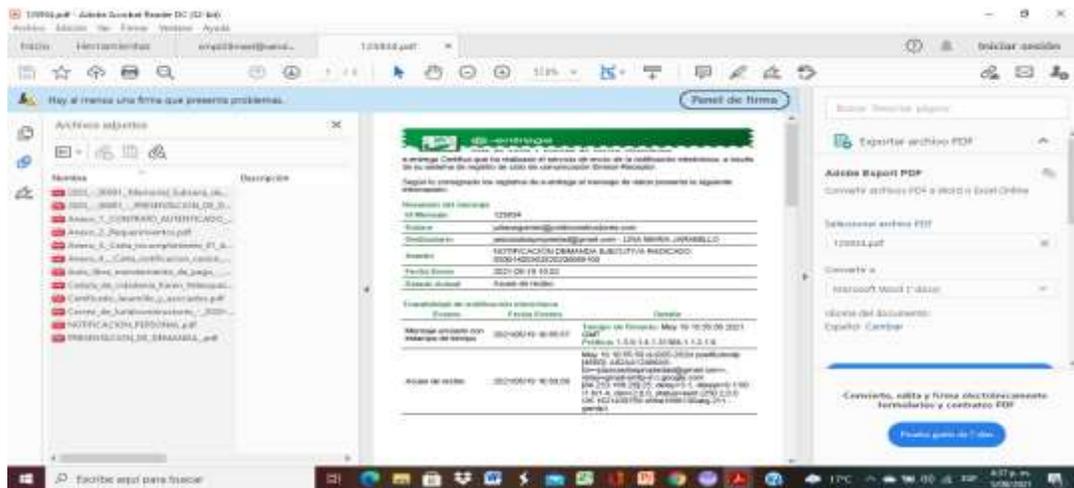
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural
Deudor	Piedad Estela Arango Escobar
Convocados	Falabella y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-01498 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se anexa renuncia a poder presentada por la apoderada de la sociedad acreedora BANCO BBVA S.A., previo a tener en cuenta la misma se requiere a la Dra. ASTRID ELENA PEREZ GÓMEZ, que allegue el mensaje de datos sin que se adjunte a ésta ningún escrito, para poder con posterioridad acceder al panel de navegación a través de la aplicación Adobe Acrobat DC, y verificar los documentos adjuntos que se allegaron con el mensaje de datos contenido en ésta.

Únicamente, con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la comunicación (que contenga el escrito de renuncia de poder aportado).

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De otro lado se requiere al BANCO BBVA, AECSA S.A., y a la Liquidadora para que se sirvan cumplir con las cargas que les fueron impuestas mediante la providencia del 27 de octubre de 2022 (ver Doc. 79 Carpeta Principal).

Así mismo se requiere a la Liquidadora para que cumpla con la cargas impuesta en el numeral y 5° del auto del 17 de enero de 2020 (ver fl. 129 Doc.02), pues a la fecha el auxiliar de la justicia no ha presentado memorial alguno que acredite dicha gestión

El liquidador procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0218c7c111828610a041e7ca0ff961393a58d81b6addc3540555d1d6f6b9495**

Documento generado en 22/02/2023 07:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>